

OFICINA ASESORA JURIDICA – GRUPO DE COBRO COACTIVO
AUTO N°2952

FECHA: 11 de noviembre de 2020
EXPEDIENTE: 5556-156-2016
FECHA EXPEDIENTE: 10 de mayo de 2016
EJECUTADA: **LUZ STELLA LIEVANO ROJAS**
C.C.: 51.568.766
DIRECCION: AC 24 N° 72B-69
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACION DEL CREDITO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de auto N° 754 de fecha 18 de julio de 2017 se practicó dentro del presente proceso la liquidación del crédito y de las costas a cargo de la ejecutada, con corte a la fecha de proferimiento del anotado proveído, por valor de **SEIS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$6.005.548) M/Cte.**

Que el precitado proveído no pudo ser notificado pese a los intentos para tal fin, pues la notificación fue devuelta por la causal “*No reside el destinatario*”, según da cuenta las piezas visibles a folios 57, 62 y 67.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso corresponde a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.678.000) M/Cte.**, por concepto de capital y se hizo exigible a partir del 01 de diciembre de 2011, es decir luego de transcurridos los 5 días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que la impuso, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015) y la constancia visible a folio 11 del expediente.

Que así mismo hay que tener presente que el importe cobrado a la parte ejecutada en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta mediante resolución N° 1615 de 26 de septiembre de 2011, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que al respecto el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que “*Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.*”

Que en ese sentido el artículo 13 del Decreto 1075 de 1997, (compilado en el artículo 2.2.4.5.5. del Decreto 1074 de 2015), reglamentario de la Ley 300 de 1996, determina el interés que devengarán las multas impuestas a operadores turísticos por la comisión de infracciones administrativas, señalando que la tasa a cobrar será la de interés moratorio que certifique la Superintendencia Financiera.

Que de conformidad con lo anterior, el crédito en el *sub lite* equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta a la ejecutada mediante resolución N° 1615 de 26 de septiembre de 2010, más la sumatoria del valor de los intereses mensuales a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que por otro lado, figura en el presente expediente el título de depósito judicial N° 400100005772309, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.825.452) M/Cte., aplicado a favor de este ministerio en fecha 28 de junio de 2019.

Que en relación con el anterior título de depósito, se debe tomar como abono a la obligación e imputarse a la misma de acuerdo con la regla del artículo 6° de la Ley 1066 de 2006, la cual se ilustra en el siguiente cuadro, así:

Valor del título	Fecha de aplicación	Valor de la obligación de aplicación del título de depósito	Capital	Intereses	Proporción de la obligación		Imputación del abono	
					Capital	Intereses	A capital	A intereses
\$1.825.452	28/06/2019	\$8.843.000	\$2.678.000	\$6.165.000	30,29%	69,71%	\$552.930	\$1.272.522

Que en línea con la anterior operación, a partir del 28 de junio de 2019 la obligación a cargo de la ejecuta quedó establecida así:

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
\$2.125.070	\$4.892.478	\$7.017.548

Que entre la fecha de aplicación del título judicial N° 400100005772309 y la presente actualización, la obligación ha sufrido la variación que se presenta en el siguiente cuadro:

CAPITAL	INTERESES		TOTAL
\$2.125.070	rezagados \$4.892.478	sobre capital insoluto \$820.000	\$7.837.548
	Total intereses: \$5.712.478		

Que las operaciones detalladas tenidas en cuenta para la realización de la presente actualización del crédito aparecen en los archivos PDF adjuntos al presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACTUALIZAR la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo, adelantado en contra de la señora **LUZ STELLA LIEVANO ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.568.766, con corte a la fecha del presente proveído, fijándose en la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$7.837.548) M/Cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente actualización de la liquidación del crédito a la señora **LUZ STELLA LIEVANO ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.568.766, por el termino de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR el presente proveído a la señora **LUZ STELLA LIEVANO ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.568.766, en la dirección que figura en el presente expediente o en la que pueda obtenerse del registro mercantil.

CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



IVETT LORENA SANABRIA GAITAN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Liquidación en PDF en un (1) folio
Proyectó: Orlando Manuel Fabra Zabala
Revisó: María Camila Mendoza Zubiria
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

